Contrato de Comodato que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, celebran por una parte **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, representado en este acto por el **LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMODANTE** y por la otra parte comparece el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado **SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, representado en este acto por el **LIC. ALBERTO MORA MARTÍN DEL CAMPO, Director General**, a quien en lo subsecuente se le referirá como **EL COMODATARIO**, y a ambos participantes en lo sucesivo se les mencionará como **LAS PARTES**, mismos que sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL COMODANTE" por medio de su representante:

I.I.- Que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto número 24395/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 veintisiete del mes de febrero del año 2013 dos mil trece, expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante la que se crea, entre otras, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, cuya función, entre otras, es garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones que son prioridades en la planeación del desarrollo estatal de conformidad con los artículos 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.II.- Que su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato con el carácter que comparece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 fracción III, 47 fracción VII, 50 fracción V, 118 fracciones XVII y XVIII y 126 fracciones II, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.III.- Que su representado es legitimo propietario del inmueble conocido como **"Edificio México"** ubicado en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 1,004 mil cuatro, de fecha 03 tres de enero del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 138 ciento treinta y ocho, de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador Orozco Becerra, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, bajo Folio Real 531095 (cinco, tres, uno, cero, nueve, cinco) e Inscrita en el Catastro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la cuenta catastral 74348 (siete, cuatro, tres, cuatro ocho), inmueble con superficie aproximada de 683.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 17.94 metros con propiedad que es o fue María del Carmen Lozano de Chávez.
Al Sur: en 17.94 metros con Avenida México.
Al Oriente: en 38.25 metros con calle Francisco Rojas González
Al Poniente: en 38.00 metros con resto de lote 2.

I.IV.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN**, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Mezanine, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensiones 22805 y 26270.

II.- Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante:

II.I.- Que el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, que como persona jurídica de derecho público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual esta sectorizado a la Secretaría de Cultura. El domicilio del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión esta en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, independientemente de la ubicación de cada una de las estaciones de radio y

televisión que operen en el Estado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

II.II.- Que su representado tiene por objeto I. Operar las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas por la dependencia federal competente; II. Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables y, III. Difundir la cultura en la sociedad jalisciense, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado, entre otras.

II.II.- Que el Lic. Alberto Mora Martín del Campo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 14 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

II.IV.- Que su representado desde el año 2008 dos mil ocho tiene en posesión el inmueble ubicado en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco, también conocido como **"Edificio México"**, el cual es propiedad del Gobierno del Estado, y que para efectos de regular dicha posesión, con fecha 13 trece de junio del año actual, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo Gubernamental por medio del cual asignó el citado inmueble a su representado, así mismo, que el hoy **"COMODATARIO"** para dar cumplimiento al Acuerdo antes citado formalizó también la posesión mediante el Acta de Entrega- Recepción de fecha 25 veinticinco de julio del presente año.

II.V.- Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato el ubicado en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

Por lo que vistas las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, mismo que someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO. EL COMODANTE otorga a **EL COMODATARIO** el uso y la posesión jurídica y material de forma gratuita del inmueble de propiedad estatal conocido como **"Edificio México"**, ubicado en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco, con superficie aproximada de 683.75 metros cuadrados, así como con una superficie aproximada de construcción de 3,150 metros cuadrados distribuidos en siete niveles (seis pisos y el sótano), el cual será destinado únicamente a la prestación del servicio de radio y televisión de conformidad con la normatividad que lo regula. Para los efectos del presente contrato al bien antes citado en lo sucesivo se le referirá como **EL INMUEBLE.**

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. Los derechos y obligaciones del presente contrato comenzarán a surtir sus efectos a partir del día **30 treinta del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis** y concluirán el día **05 cinco del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho**, fecha en que termina la presente Administración Estatal, después de éste plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA.- LAS PARTES admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para **EL COMODATARIO** respecto de **EL INMUEBLE** y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- EL INMUEBLE no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose también **EL COMODATARIO** a no arrendar y a no subcomodatar **EL INMUEBLE.**

QUINTA.- Se prohíbe a **EL COMODATARIO** conceder el uso, la posesión y/o goce de **EL INMUEBLE** a un tercero, así mismo cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización previa por escrito de **EL COMODANTE** y/o **LA DIRECCIÓN.**

SEXTA.- EL COMODATARIO se obliga a conservar en buen estado **EL INMUEBLE** y a realizarle todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera, para su correcto funcionamiento y mantenimiento, con la finalidad de que **EL INMUEBLE** otorgado en comodato se conserve en óptimas condiciones físicas y de servicio. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de **EL INMUEBLE**, sin que sea obligación de **EL COMODANTE** indemnizar o pagar por estos conceptos a **EL COMODATARIO**. No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de **EL INMUEBLE**, sin previa autorización por escrito de **EL COMODANTE**.

SÉPTIMA.- En caso de inutilización de **EL INMUEBLE** por negligencia o uso inadecuado por parte de **EL COMODATARIO**, éste se obliga a restituirlo en iguales condiciones en que lo recibe o a pagar a **EL COMODANTE** el valor del mismo.

En caso de destrucción, daño o pérdida de **EL INMUEBLE**, **EL COMODATARIO** se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **EL COMODANTE.**

En cualquiera de los supuestos anteriores, **EL COMODATARIO** deberá dar aviso de inmediato a **EL COMODANTE**, de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

OCTAVA.- EL COMODATARIO solo podrá darle a **EL INMUEBLE**, el uso única y exclusivamente oficial, tal como quedó establecido en la clausula primera, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a **EL COMODATARIO** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **EL INMUEBLE**, todo tipo de propaganda política o electoral, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este Contrato podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, salvo aquella que por el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a la normatividad que lo regula deba difundir en los términos y lineamientos que determinen las autoridades competentes y las disposiciones jurídicas de la materia.

NOVENA.- EL COMODATARIO se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a **EL INMUEBLE** y que se ocasionen a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **EL INMUEBLE** por **EL COMODATARIO**.

Por lo tanto, **EL COMODATARIO** ejercerá todos los medios legales para que **EL COMODANTE** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos.

En ese sentido **EL COMODATARIO** deberá contratar un seguro con las coberturas mencionadas en los puntos quinto y sexto del Acuerdo Gubernamental de fecha 13 trece de junio del año 2016 dos mil dieciséis emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el que se les asignó **EL INMUEBLE**, con la finalidad de responder por las reclamaciones que se le hagan por los anteriores conceptos.

DÉCIMA.- En caso que **EL COMODATARIO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos y plazos del presente contrato, *así como con las del Acuerdo Gubernamental de fecha 13 trece de junio del año 2016 dos mil dieciséis emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, además de las establecidas en el Acta de Entrega- Recepción de fecha 25 veinticinco de julio del año en curso*, o no devuelva **EL INMUEBLE** otorgado en comodato en el buen estado en que lo recibió y en el plazo que se le indique por parte de **EL COMODANTE**, **EL COMODATARIO** se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **EL COMODANTE**, hasta su total desocupación.

DÉCIMA PRIMERA.- Además de las obligaciones previstas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, **EL COMODATARIO** se obliga a realizar los pagos de energía eléctrica, consumo de agua, teléfono, internet, así como a cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se generen con motivo del uso o destino que se le dé a **EL INMUEBLE**.

En caso de que **EL COMODATARIO** contrate por su parte algún servicio, se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **EL INMUEBLE**, no exista adeudo alguno por tales conceptos.

*Asimismo **EL COMODATARIO** además de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, deberá hacerlo también con las señaladas tanto en el Acuerdo Gubernamental de fecha 13 trece de junio del año 2016 dos mil dieciséis emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el que se les asignó **EL INMUEBLE**, así como con las establecidas en el Acta de Entrega- Recepción de fecha 25 veinticinco de julio del año en curso.*

DÉCIMA SEGUNDA.- **EL COMODATARIO** facilitará y permitirá al personal que **EL COMODANTE** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **EL INMUEBLE** para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- EL COMODANTE podrá solicitar a **EL COMODATARIO** en cualquier momento la devolución de **EL INMUEBLE**, ya sea por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento *o alguna de las establecidas en el Acuerdo Gubernamental de fecha 13 trece de junio del año 2016 dos mil dieciséis emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco o de las establecidas en el Acta de Entrega- Recepción de fecha 25 veinticinco de julio del año en curso*, o por así requerirlo **EL COMODANTE** para la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal, haciéndose en ambos casos dicho requerimiento con cuando menos 30 treinta días naturales previos al día en que se fije la entrega, obligándose **EL COMODATARIO** a entregarlo en el término que se le indique.

DÉCIMA CUARTA.- EL COMODATARIO podrá dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicitar su renovación, lo cual deberá notificar a **EL COMODANTE** con cuando menos 15 quince días hábiles de anticipación, a efecto que le sea indicada la fecha y la hora para la entrega de **EL INMUEBLE**, o en su caso, le sean proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la Legislación Estatal aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes; haberse cumplido el término del comodato; *por cualquier incumplimiento de **EL COMODATARIO** en las obligaciones establecidas en el contrato, en el Acuerdo Gubernamental de fecha 13 trece de junio del año 2016 dos mil dieciséis emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y/o el Acta de Entrega-Recepción de fecha 25 veinticinco de julio del año en curso* o a solicitud en cualquier tiempo de **EL COMODANTE** para la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL COMODANTE** directamente, y/o a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo o en la forma de cómo resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado, en primera instancia, **LAS PARTES** las resolverán de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando **LAS PARTES** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LAS PARTES manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL COMODANTE" **LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO** Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado	**POR "EL COMODATARIO"** **LIC. ALBERTO MORA MARTÍN DEL CAMPO** Director General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión
TESTIGO **MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES** Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	**TESTIGO** **MTRO. FERNANDO HUMBERTO PULIDO KIM** Director de Administración y Finanzas del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión
TESTIGO **LIC. JUAN JOSÉ TORRES OROZCO** Director General de Logística de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	**TESTIGO** **LIC. YANEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** Coordinadora Jurídica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

psdj/ jgla*

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, respecto del inmueble de propiedad estatal conocido como "Edificio México", ubicado en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco, con superficie aproximada de 683.75 metros cuadrados, así como con una superficie aproximada de construcción de 3,150 metros cuadrados distribuidos en siete niveles (seis pisos y el sótano), el cual será destinado únicamente a la prestación del servicio de radio y televisión.